



**CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO NUMERO 22/CA/014/INVICDMX PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL LIC. GILBERTO V. GIRÓN MENDEZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE TEC PLUSS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL C. ALEJANDRO LÓPEZ HERMOSILLO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I. EL “INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º , 32 APARTADO C NUMERALES 1 Y 2; Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1,



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

2, 3 Y 7 FRACCIÓN II, INCISO O) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LLEVÓ A CABO EL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, REQUERIDOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, CUYO FUNCIONAMIENTO DEPENDE DE LOS INSUMOS TECNOLÓGICOS, PROCURANDO LA OBTENCIÓN DE CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE FAVOREZCAN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES, COBERTURA, OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN, FINANCIAMIENTO Y CONTRIBUIR AL CONSUMO RACIONAL DEL PRODUCTO; EN CONSECUENCIA, AL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES.

I.4 QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

I.5 QUE EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE INSTITUTO, NÚMERO INVI830RD3452, DERIVADA DE LA OCTAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2019, EN DONDE SE AUTORIZÓ DICHO CARGO. ASIMISMO, EN FUNCIÓN DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN INSTRUMENTO NÚMERO 33,576, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD.

I.6 QUE PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, MEDIANTE SU ADHESIÓN AL CONTRATO NÚMERO DEAS-20-2022.



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

- I.7 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 58 FRACCIÓN I Y 76 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2141 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, CONFORME A LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN EL SISTEMA SAP-GRP.
- I.8 QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA NÚMERO SAF-DGRMSG-LP-04-22, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, LLEVADA A CABO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSOLIDADO NÚMERO DEAS-20-2022, DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN II, 43, 59 Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO EL NUMERAL 5.7.3 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.9 LA ADJUDICACIÓN SE ASIGNÓ AL "PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORA, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CONTRATO DEAS-20-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- I.10 DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA NÚMERO SAF-DGRMSG-LP-04-22, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEBE FORMALIZAR ÚNICAMENTE EL CONTRATO RELACIONADO CON LAS DEPENDENCIAS, POR LO QUE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS AUTÓNOMO ADHERIDOS O QUE SE ADHIERAN FORMALIZARÁN SUS RESPECTIVOS CONTRATOS.



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

I. 11 QUE EN LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I. 12 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN IVD9809298Z9

I. 13 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. 14 CONOCE LA CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO.

II. EL "PROVEEDOR" , A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1 TEC PLUSS, S.A. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA CINCO MARZO DE DOS MIL TRES.

II.2 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA OCHENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ASTERISCO, DE FECHA CATORCE DE MARZO, DE DOS MIL DIECIOCHO.

- II.3 EL C. ALEJANDRO LÓPEZ HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TEC PLUSS, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR LPHRAL54071309H600, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ECHETGARAY, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.4 DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUALQUIER ACTO O FORMA DE COMERCIALIZACIÓN QUE TENGA POR OBJETO LA PAPELERÍA GENERAL, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, CINTAS, DISCOS, DISQUETES, CASSETES, CINTAS DE IMPRESORA, CONSUMIBLES DE IMPRESORAS Y COPIADORAS Y CUALQUIER MATERIAL NECESARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS INCLUYENDO COMPUTADORAS, ACCESORIOS DE RED, IMPRESORAS, COPIADORAS, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, FAX, PERIFÉRICOS TELÉFONOS, TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, VÍA MARÍTIMO, ARREO O TERRESTRES EXISTENTE O POR EXISTIR.
- II.5 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA ÁNGEL URRAZA NUMERO 936, COLONIA DEL VALLE CENTRO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55-30-95-30-99
- II.6 CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ COMO DE SUS AMPLIACIONES.



**CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.**

- II.7 ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN TPL030219RE3.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA TEC PLUSS, S.A DE C.V., SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL PRESENTA CONSTANCIA DE ADEUDOS EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE NOMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, SEGÚN LE RESULTEN APLICABLES).
- II.9 LA EMPRESA TEC PLUSS, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.11 QUE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENA DERECHO, SIN PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

II.12 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, INCLUYENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

II.13 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO UNO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3 EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

EXPUESTO LO ANTERIOR “LAS PARTES” SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE EL “PROVEEDOR” ENTREGUE AL “INSTITUTO”, TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 03 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2022.

TERCERA. MONTO

“LAS PARTES” ESTABLECEN QUE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO AL “PROVEEDOR” EN EL FALLO DE FECHA 22 DE JULIO 2022, ES POR LA CANTIDAD DE \$71,292.15 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CONFORME A LA PARTIDA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SIGUIENTE:

TEC PLUSS, S. A. DE C. V.								
PARTIDA	MARCA	MODELO DE IMPRESORA	MODELO DE TONER	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I. V. A.	IMPORTE
167	KYOCERA	KYOCERA ECOSYS P2235DN	CARTUCHO TONER NEGRO 3,000	TK1152	PIEZA	45	1,365.75	\$61,458.75
							SUBTOTAL	\$61,458.75
							I. V. A.	\$9,833.40
							TOTAL	\$71,292.15

CUARTA. PAGO

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NÚMERO DE BIENES ENTREGADOS, POR EL PRECIO UNITARIO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A “EL PROVEEDOR” , DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO” Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR” .

“LAS PARTES” CONVIENEN, EN CASO QUE SE REALIGEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR” , ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTICULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

QUINTA. ANTICIPOS

“EL INSTITUTO” NO OTORGARA NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. CAPACIDAD ECONÓMICA

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y DEBERÁN SER ENTREGADOS Y ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS REQUIERENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO, EN CASO DE QUE EL DÍA QUE VENZA EL PLAZO DE ENTREGA SEA INHÁBIL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 73 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. LOS BIENES SE ACEPTARÁN, MEDIANTE REMISIÓN O FACTURA E INVARIABLEMENTE DEBERÁN ACOMPAÑARSE DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES QUE EMITIRÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS.



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

SÉPTIMA. ENTREGA DE BIENES

EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO), A NIVEL DE PISO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE "EL INSTITUTO", EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE LABORES, EL PERSONAL DEL ALMACÉN LLEVARA A CABO SU REVISIÓN CUANTITATIVA; EN EMPAQUE ORIGINAL DEL FABRICANTE (NO CAJAS BLANCAS, RECICLADAS Y/O PRODUCTOS COMPATIBLES), RECHAZANDO LOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN VISUAL QUE SE REALICE (PRODUCTOS CADUCOS, EMPAQUES ROTOS, CAJAS MOJADAS, ETC.), POR LO QUE TODOS LOS RIESGOS Y COSTOS DEL TRANSPORTE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" .

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA RECEPCIÓN Y, EN SU CASO, DETERMINAR LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU ALMACÉN, EN NINGÚN CASO RECIBIRÁ BIENES QUE NO CUMPLAN EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO", BIENES CON EMBALAJE Y EMPAQUE DE ACUERDO A LA PRESENTACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA SU TRASLADO Y ALMACENAJE EN BUEN ESTADO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, QUEDANDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL COSTO DE FLETES Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA. EL TIPO DE EMBALAJE Y EMPAQUE QUE SE UTILICE DEBERÁN SER LO SUFICIENTEMENTE RESISTENTES PARA SOPORTAR LA MANIPULACIÓN ORDINARIA EN MANIOBRAS DE ESTIBA, CARGA Y DESCARGA A QUE ESTARÁN SUJETOS LOS BIENES.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL "EL INSTITUTO" BIENES 100% (CIEN POR CIENTO) NUEVOS, NO RECICLADOS NI REMANUFACTURADOS, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LA ESPECIFICACIONES, CALIDAD, NORMAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD POR UN PERIODO MÍNIMO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN EN EL ALMACÉN CENTRAL DE "EL INSTITUTO" ; CONTRA CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A SU REEMPLAZO.

DICHA SUSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE (ENTENDIÉNDOSE ESTA, AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CONTRATO Y SU ANEXO) Y EN SITIO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" HACIA "EL PROVEEDOR", LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN ALGÚN DEFECTO SERÁN SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL REEMPLAZO DE LOS BIENES, DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES HASTA AGOTAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y UNA VEZ AGOTADA ESTA, SE PROCEDERÁ AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PAR EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA. PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS NO DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SERLE IMPUTABLE LA CAUSA DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO , ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS , ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL , PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), “EL PROVEEDOR” GARANTIZA POR IMPORTE DE 15 % (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO , SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA ENTREGADA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES TANTO DE LAS QUE SE GENEREN DEL CONTRATO DEAS-20-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO SE MODIFIQUE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLAUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRORROGA CONCEDIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO LAS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DIRECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR",
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL INSTITUTO" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENA CONVENCIONAL DEL 1 % POR DÍA NATURAL, EN CASO DE NO ENTREGAR O ENTREGAR CON RETRASO LOS BIENES, O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.).

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL INSTITUTO" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

AL LLEGAR AL LÍMITE DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL INSTITUTO INICIARÁ LA RESCISIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“EL INSTITUTO” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“EL INSTITUTO” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, HASTA EL 25 %, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ESTIPULADO Y LAS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO “LAS PARTES” QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR," COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" , MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL INSTITUTO." RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO:

- A) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,

F) LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGUE A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER POR EL PRESENTE CONTRATO;

G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

H) POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR" NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA; CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE SE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS QUE RECIBAN LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS PERSONAS SUBORDINADAS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, ASÍ COMO CON LA CITADA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS CERTIFICADAS, DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. "LAS PARTES" ASUMEN EL COMPROMISO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; ENTRE OTROS A LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, DE LAS MUJERES, DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, DE LAS Y LOS JÓVENES, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD, LOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO LOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU ANEXO UNO; ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA NÚMERO SAF-DGRMSG-LP-04-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTIPULADO ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUS, S.A. DE C.V.

PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "JURISDICCIÓN"

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA OCTAVA. "CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES"

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2022, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL INSTITUTO"

C. P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO LÓPEZ HERMOSILLO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TEC PLUS,
S. A. DE C. V.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. GILBERTO V. GIRÓN MENDEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y
EVALUACIÓN EN EL INSTITUTO

"ASISTENCIA"

C. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



CONTRATO NÚMERO 22/CA/014/INVICDMX
TEC PLUSS, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

22/CA/014/INVICDMX

“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA IMPRESORAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”

1. UBICACIÓN:

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA “D”, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.

2. CALENDARIO DE ENTREGA:

A PARTIR DEL 01 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TEC PLUSS, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	MARCA	MODELO DE IMPRESORA	MODELO DE TÓNER	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
167	KYOCERA	KYOCERA ECOSYS P2235DN	CARTUCHO TONER NEGRO 3,000	TK1152	PIEZA	45